

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 897

TEGUCIGALPA: 3 DE JUNIO DE 1912

NUMERO 8.966

SUMARIO

GUERRA—Se aumenta una pensión—Se autoriza la erogación de \$ 2.592.50—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se aumenta una pensión—Se aumenta una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 36.00—Se nombra un Comandante Local—Se nombra un Comandante Local—Se asigna una pensión—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se declaran sin efecto unos acuerdos—Se nombra un escribiente—Se asigna una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 400.00—Se manda pagar la suma de \$ 37.50—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 125.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se asigna una pensión—Se autoriza la erogación de \$ 6.10—Se manda pagar la suma de \$ 157.50—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 45.00—Se manda pagar la suma de \$ 90.00—Se aumenta una pensión—Se reduce una pensión—Se asigna una pensión—Se ratifica un acuerdo—Se asigna una pensión—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se ratifica un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 13.57—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.50—Se manda pagar la suma de \$ 7.00—Se manda pagar la suma de \$ 117.70—Se manda pagar la suma de \$ 944.05—Se manda pagar la suma de \$ 22.50—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se asigna un sobresueldo—Se asigna una pensión—Se asigna una pensión.

AVISOS.

GUERRA

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1911.

Revisado el acuerdo de 18 de noviembre de 1898, por el cual se asignó al sargento 1º Ignacio Guifarro, vecino de la ciudad de Juticalpa, la pensión mensual de (\$ 15.00) quince pesos, en virtud de haber quedado inválido para sus trabajos habituales, á consecuencia de una herida que recibió en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Elevar la expresada pensión á la cantidad de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, que le será pagada al agraciado por la Administración de Ren-

tas de Olanchó. El gasto se imputará á Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza la erogación de \$ 2.592.50

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1911.

Vista la solicitud presentada por la señora doña Engracia Molina v. de Rivera, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, en la cual pide se le reconozca y mande pagar la cantidad de (\$ 18.578.50) trece mil quinientos setentiocho pesos cincuenta centavos, valor que se detalla en la forma siguiente:

Importe de 20 quintales de harina á \$ 14.00 cada uno, que entregó al Alcalde Municipal de Pespire, para sostenimiento de las fuerzas del Gobierno, en febrero de 1907.....	\$ 280.00
Valor de 11 mulas aperadas, á \$ 110.00 cada una, entregadas en febrero de 1907, según constancia, para servicio de las fuerzas del Gobierno.....	1.210.00
Suplemento hecho á la Junta de Gobierno, en marzo de 1907, según constancia firmada por el ex-Comandante don Máximo D. Matamoros.....	1.000.00
Dinero efectivo suministrado al Jefe revolucionario, Coronel Lee Roy Cannon, en julio de 1908.....	40.00
50 machetes suministrados al General Pío S. Fállope, el 7 de febrero de 1911, para servicio de la revolución..	62.50
Pérdidas y perjuicios que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1903, en la villa de Pespire, según testimonio que presenta de la información ad-perpetuam seguida ante el Juez de Letras de Choluteca.....	10.966.00
Suma.....	\$ 18.578.50

Considerando: que es un deber del Poder Ejecutivo reconocer y pagar los suplementos hechos al Gobierno y á la revolución, según Decretos expedidos sobre el particular, y no siendo de su competencia reconocer directamente las pérdidas á que se contrae la información ad-perpetuam precitada, pues para este objeto se crearon Juntas de Reconocimiento por Decretos Legislativos números 76, de 11 de marzo de 1909, y 80, de 6 de abril del año en curso, el Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la cantidad de (\$ 2.592.50) dos mil quinientos noventidós pesos cincuenta centavos, que se pagará en la forma y por la oficina que el señor Ministro de Hacienda tenga á bien disponer, á la señora doña Engracia Molina v. de Rivera, valor de los suplementos relacionados; y

2º—El gasto se imputará en la forma siguiente: \$ 2.530.00, á la Partida 2ª, Capítulo único, Crédito Público, y... \$ 62.50, á la cuenta "Campaña de 1911," debiendo devolverse á la peticionaria el testimonio de la información ad-perpetuam antes referida.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1911.

Vista en revisión la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso, el día dieciocho de julio del año corriente, en la cual declara que la señora doña Eufracia Duarte v. de Rivir, tiene derecho de reclamar del Estado la cantidad de (\$ 500.00) quinientos pesos, valor de 20 reses y una huerta de caña que puso á la orden del ejército revolucionario de 1907.

Resulta: que el Fiscal General de Hacienda, al emitir dictamen expone: que es de opinión porque se confirme la sentencia pronunciada por estar debidamente establecidos los hechos en que se funda; y

Considerando: que la sentencia referida se ha pronunciado con arreglo á derecho, el Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 6º, Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del año en curso,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda á favor de la señora v. de Elvir, una constancia de crédito por el valor que se le ha reconocido.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1911.

Vista en revisión la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Intibucá, el día 30 de agosto del año en curso, en la que declara que el señor General don Calixto Marín, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Comayagua, tiene derecho de reclamar del Estado la cantidad de (\$ 3.100.00) tres mil cien pesos, por pérdidas y perjuicios que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Resulta: que el Fiscal General de Hacienda, en su dictamen, expone: que es de parecer porque se confirme la sentencia pronunciada por hallarse fundada en las declaraciones de los testigos; y

Considerando: que la sentencia pronunciada se encuentra arreglada á derecho, el Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 6º, Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del año en curso,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda á favor del General Marín una constancia de crédito por el valor que se le ha reconocido.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1911.

Vista en revisión la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Comayagua, el día cinco de septiembre próximo pasado, en la cual declara que el señor General don Calixto Marín, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Comayagua, tiene derecho de reclamar del Estado, la cantidad de (\$ 318.00) trescientos dieciocho

pesos, valor de una mula ensillada que perdió en julio de 1910, que vino á la hacienda de don Evaristo Henríquez, en asuntos concernientes á la revolución que en aquel tiempo iniciara el señor General don Manuel Bonilla.

Resulta: que el Fiscal General de Hacienda, en su dictamen, expone: que es de opinión porque se confirme la sentencia pronunciada por estar fundada en las declaraciones de cuatro testigos idóneos, contestes; y

Considerando: que la sentencia pronunciada se encuentra arreglada á derecho, el Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 6º, Decreto Legislativo, número 80, de 8 de abril del corriente año,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda á favor del General Marín una constancia de crédito por el valor que se le ha reconocido.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1911.

Revisado el acuerdo de 29 de julio de 1903, por el que se señala al Capitán Concepción Majano, vecino de Orocuina, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, en razón de haber quedado inválido á consecuencia de una herida que recibió en el combate de «El Papalón,» al servicio de la causa legitimista; siendo manifiesta la invalidez del Capitán Majano, y de conformidad con el artículo 1.626, reformado, de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA: *

Elevar la expresada pensión á la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que le será pagada mensualmente por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1911.

Revisado el acuerdo de 23 de marzo de 1909, por el cual se manda pagar á las señoritas Lastenia y Gumersinda Dubón, vecinas de la ciudad de Santa Bárbara, la pensión de montepío de (\$ 18.75)

dieciocho pesos setenticienco centavos en virtud de ser hijas del Teniente-coronel don Cruz Dubón, muerto en campaña, en el cual se nombró administrador de la pensión á don Alfredo Coto.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Elevar la expresada pensión á la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que le será pagada mensualmente á don Alfredo Coto, en su carácter de administrador, por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 36.00

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional, se pague al Comandante de Armas de Comayagua, la suma de (\$ 36.00) treintiseis pesos, que invertirá en comprar una prensa de copiar y accesorios y dos libros en blanco, que necesita para su oficina. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Coronel Francisco V. Callejas, Comandante Local del distrito de Siguatepeque, en el departamento de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su lugar al Capitán Tiburcio Varela, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Mayor Francisco Castañeda, Comandante Local del distrito de El Rosario, en el departamento de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su lugar al Capitán Francisco Rivera, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el 14 del corriente, fecha en que Rivera empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora María Cleofe Pérez, vecina de la ciudad de Comayagua, en la que pide se le asigne la pensión de montepío á que tiene derecho, para atender, en su condición de madre, á la crianza y educación del menor Francisco Antonio Pérez, hijo natural reconocido del General de Brigada J. Antonio Molina, quien prestó servicios militares á la Nación por más de diez años.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha presentado todos los documentos que previene la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señora María Cleofe Pérez, para que atienda á la crianza y educación del expresado menor, la pensión de (\$ 31.25) treinta y cinco pesos cincuenta centavos, que le será pagada mensualmente por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Antonia Sánchez, mayor de edad y vecina del pueblo de Yauyupe, en el departamento de El Paraíso, en la que pide se radique en la Caja Nacional el pago de la pensión mensual de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, que se le asignó por acuerdo de 6 de octubre de 1894, y revisado el 28 de junio del año recién pasado; en virtud de ser madre del soldado Higinio Sierra, muerto en campaña, pensión que se le hacía efectiva por la Administración de Rentas del citado departamento.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Que dicha pensión se pague á la señora Antonia Sánchez por la Caja Nacional.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se declara sin efecto unos acuerdos

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efecto los acuerdos en que se asignó el sobresueldo de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, á cada uno de los escribientes del Ministerio de la Guerra, don Carlos M. Fortín, Rodrigo Osorio, Adán Izaguirre y Lucio Amaya A.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente escribiente supernumerario del Ministerio de la Guerra á don Florencio Sevilla V., con la dotación de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora María Dolores Carrasco, mayor de edad y vecina de San Marcos de Colón, en la que pide se le asigne la pensión de montepío á que tiene derecho como viuda del Teniente Guadalupe Guillén, muerto en servicio de campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha presentado todos los documentos que previene la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señora María Dolores Carrasco, la pensión de montepío de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, que le será pagada por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca. El gasto se imputará á la Partida

da 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 400.00

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, valor que invirtió en la reparación del vapor nacional "Honduras." El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 37.50

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora María Dolores Carrasco, la suma de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que invertirá en luto, en virtud de ser viuda del Teniente Guadalupe Guillén, muerto en campaña. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Texiguat, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 3.00) tres pesos, que invirtió el Mayor David A. Mejía, para el desempeño de una comisión militar á Soledad. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 125.00

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora María Cleofe Pérez, la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, que invertirá en lutos en su condición de madre del menor Francisco Antonio Pérez, hijo natural reconocido del General de Brigada J. Antonio Molina, quien prestó servicios militares á la Nación por más de diez años. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, que invertirá en el flete de dos cargas de dinero que remitió á la orden de la Comandancia de Armas de Gracias. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1911.

Vista en revisión la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso, el día ocho de agosto del año en curso, en la cual declara que la señora María de los Angeles Rodríguez, mayor de edad, soltera y vecina de la ciudad de Yuscarán, tiene derecho de reclamar del Estado la cantidad de (\$ 625.00) seiscientos veinticinco pesos, valor de las pérdidas que ha sufrido en sus intereses con motivo de las guerras civiles de 1907 y de 1911.

Resulta: que el Fiscal General de Hacienda, al emitir dictamen, expone: que es de opinión porque se confirme la sentencia pronunciada en virtud de estar debidamente establecidos los hechos en que se funda; y

Considerando: que la sentencia referida se ha pronunciado con arreglo á derecho, el Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 6º, Decreto Legislativo Nº 80, de 8 de abril del año en curso,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda á favor de la señora Rodríguez una constancia de crédito por el valor que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1911.

Vista en revisión la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el día veintidós de julio del corriente año, en la que declara que el señor Francisco Hernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la ciudad del mismo nombre, tiene derecho de reclamar del Estado la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor de una canoa que le tomaron algunos hondureños que se dirigían á la República de Nicaragua para ingresar á las filas de la revolución que se inicia contra el Gobierno del Lic. don Miguel R. Dávila.

Resulta: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión porque se confirme la referida sentencia; y

Considerando: que dicha sentencia se ha pronunciado con arreglo á derecho, el Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 6º, Decreto Legislativo Nº 80, de 8 de abril del año en curso,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda á favor del señor Hernández una constancia de crédito por el valor que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Capitán Rogerio Aguilar, mayor de edad y vecino del pueblo de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le asigne la pensión á que tiene derecho, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió en campaña, lo que se ha comprobado en debida forma.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Asignar al Capitán Rogerio Aguilar, en su condición de inválido, la pensión de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales, que le será pagada por la Administración de Rentas del citado departamento. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza la erogación de \$ 6.10

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 6.10) seis pesos diez centavos, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua pagó fuera de presupuesto al Cuerpo de Banda de la ciudad del mismo nombre, en los meses del corriente año, así:

Agosto.....	\$ 3.10
Septiembre.....	3.00

Suma.....\$ 6.10

El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 157.50

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 157.50) ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, que invertirá en el flete de quince cargas de elementos de guerra que el Comandante de Armas de San Pedro Sula remite á su orden. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se pague al Comandante de Armas de Danlí,

La suma de (\$ 8.00) ocho pesos, que invirtió en el alquiler de la bestia que condujo vestidos de munición, salveques y kepís, para la guarnición de la expresada Comandancia de Danlí. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que invirtió en la inhumación del cadáver del soldado Luis Rosales, muerto al servicio del Gobierno en la ciudad de Jaticalpa. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el miliciano de 1ª categoría Cirilo Pérez, mayor de edad y vecino del pueblo de Gualcinco, en el departamento de Gracias, en la que pide se le exima del servicio militar obligatorio, en virtud de sufrir de una lujación antigua en la articulación externo-costal de la segunda costilla del lado izquierdo, que le imposibilita para el servicio militar, lo que ha comprobado debidamente, mediante dictamen del Cirujano de la guarnición de esta plaza, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 45.00

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Juan Banegas S., la suma de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos, que se le adendan por la compostura de treinta pares de calzado, á un peso cincuenta centavos cada uno, destinados para los alumnos de la Escuela Militar. El gasto se im-

putará á la Partida "Escuela Militar," Capítulo III, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 93.00

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pague á la señora Faustina Chavarría, la suma de (\$ 90.00) noventa pesos, que invertirá en lutos, en virtud de ser viuda del Coronel don Inocente Solís, quien prestó sus servicios militares á la Nación por más de veinte años. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

Revisado el acuerdo de 17 de junio de 1896, por el cual se asignó al soldado Calixto González, vecino del pueblo de Santa Ana, en el departamento de La Paz, la pensión de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Elevar la expresada pensión á la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, que le será pagada mensualmente al agraciado por la Administración de Rentas del departamento de La Paz. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

Revisado el acuerdo de 14 de agosto de 1894, por el cual se asignó á la señora Mercedes Torres, vecina de la ciudad de La Esperanza, la pensión de montepío de (\$ 60.00) sesenta pesos mensuales, como viuda del Coronel Miguel Pa-

dilla y madre del Capitán José Angel del mismo apellido, ambos muertos en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión de montepío á la cantidad de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos, que le será pagada mensualmente á la agraciada por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Subteniente Secundino Cruz, mayor de edad y vecino de Erandique, en el departamento de Gracias, en la que pide se le asigne la pensión á que tiene derecho, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Asignar al Subteniente Secundino Cruz, la pensión de (\$ 20.00) veinte pesos mensuales, que le serán pagados por la Administración de Rentas de Gracias. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

Revisado el acuerdo de 13 de agosto de 1903, por el cual se asignó á la señora María de Jesús v. de Williams, vecina de la ciudad de Choluteca, para sí y sostenimiento de sus hijos Carlos, Emilio, Abraham, Vicente, Angelina, Amalia, Adriana y Guadalupe Williams, la pensión de montepío de (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales, en virtud de ser esposa é hijos, respectivamente, del General de División don Vicente Williams, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la señora María de Jesús v. de Williams y Carlos del propio apellido fallecieron: que Amalia ha perdido el derecho á la expresada pensión y que el Dr. don Emilio del ya citado apellido ha llegado á la mayor edad, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se ha hecho mérito, mandando que la pensión de montepío se pague á la señorita Angelina Williams, para sí, sus hermanas Adriana y Guadalupe y los menores Abraham y Vicente Williams, por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Faustina Chavarría, vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en la que pide se le conceda, para ella y sus hijos María del Carmen y María del Rosario Solís, la pensión de montepío á que tienen derecho, como viuda é hijas, respectivamente, del Coronel don Inocente Solís, quien prestó sus servicios militares á la Nación por más de veinte años.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señora Faustina Chavarría, para ella y sus hijas María del Carmen y María del Rosario Solís, la pensión de montepío de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, que le será pagada mensualmente por la Administración de Rentas del departamento de Copán. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el miliciano de 2ª categoría, Manuel Amaya, vecino del pueblo de Belén, en el departamento de Gracias, en la que pide se le exima del servicio militar obligatorio, en virtud de ser mayor de cuarenta años, lo que ha comprobado en debida forma, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el miliciano de 1ª categoría, Sinforiano Monje, vecino del pueblo de Mapulaca, en el departamento de Gracias, en la que pide se le exima del servicio militar ordinario, en virtud de ser casado, lo que ha comprobado en debida forma, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el miliciano de 1ª categoría, Eulalio Carballo, mayor de edad y vecino del pueblo de Gualcinco, en el departamento de Gracias, en la que pide se le exima del servicio militar obligatorio, en virtud de sufrir de una fractura en el tercio superior del brazo derecho, que le imposibilita para el servicio militar, lo que se ha comprobado debidamente, mediante dictamen del Cirujano de la guarnición de esta plaza, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

Vista en revisión la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el día veintiocho de junio del corriente año, en la que declara que el señor Jacinto Martínez, mayor de edad, propietario y vecino del pueblo de Morolica, tiene derecho de reclamar del Estado la cantidad de... (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos, valor de dos vacas, un macho, y dinero que suministró al Gobierno en 1907 y á la revolución de 1911.

Resulta: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión porque se confirme la expresada sentencia en razón de estar probados los hechos en que se funda; y

Considerando: que la sentencia, referida se ha pronunciado con arreglo á derecho, el Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 6º, Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de este año,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda á favor del señor Martínez, una constancia de crédito por el valor que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1911.

Vista en revisión la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso, el día quince de agosto del corriente año, en la que declara que la señora Jesús Rojas v. de Irías tiene derecho de reclamar del Estado la cantidad de (\$ 63.00) sesentitres pesos, valor de cuatro reses que le tomaron las fuerzas del Gobierno y de la revolución en la recién pasada guerra civil.

Resulta: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión porque se confirme la expresada sentencia, en razón de haberse probado con documentos los hechos en que se funda; y

Considerando: que la sentencia referida se ha pronunciado con arreglo á derecho, el Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 6º, Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del año en curso,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda á favor de la señora viuda de Irías, una constancia de crédito por el valor que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1911.

Revisado el acuerdo de 16 de marzo de 1906, por el cual se asignó á la señora Nicolasa Meza y á los menores Braulia y Jesús Cantarero, vecinos de la ciudad de Comayagutela, la pensión de montepío de (\$ 20.00) veinte pesos mensuales, en virtud de ser viuda é hijos, respectivamente, del Mayor Braulio Cantarero, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se ha hecho mérito, disponiendo que la pensión se pague á la agraciada por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 13.57

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque, se pague al Doctor Francisco Valle M., la suma de (\$ 13.57) trece pesos cincuenta y siete centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición permanente y fuerza extraordinaria de la ciudad del mismo nombre, en septiembre último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que invirtió en habilitar, por cinco días, al Mayor Salvador Fiallos para el desempeño de una comisión militar y en el alquiler de una bestia que sirvió á éste. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 6.50

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Roatán, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos, que invertirá en compra de género y confección de setenticinco salveques destinados para la guarnición de dicho puerto. El gasto se imputará á

la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 7.00

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 7.00) siete pesos, que invirtió en habilitar, por un día, á catorce milicianos que del pueblo de Lamaní se dirigieron á la ciudad de Comayagua á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 117.70

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, se pague al Comandante de Armas respectivo, la suma de (\$ 117.70) ciento diez y siete pesos setenta centavos, que invertirá en comprar 214 yardas de rayadillo azul para uniformes de los jefes y oficiales de la Plana Mayor, guarnición permanente y extraordinaria y Cuerpo de Banda Marcial de la ciudad del mismo nombre. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 944.05

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la casa comercial de don Santos Soto y Cía., la suma de (\$ 944.05) novecientos cuarenticuatro pesos cinco centavos, valor de la factura Nª 1.289, por varios materiales que puso á la orden de la Comandancia General de la República para mandar confeccionar vestidos de munición para el Ejército. El gasto se impu-

tará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 22.50

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba, se pague á la señora Nicolasa Cardoza, la suma de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, que invertirán en lutos las menores Bernarda y Eligia Zobeida Cardoza Antúnez, en virtud de ser hijas naturales reconocidas del sargento 1ª Gabriel Antúnez, muerto en campaña. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Francisco de Jesús Casaca, vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Teniente del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo que ha comprobado en debida forma, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar, á contar del 1º del corriente, el sobresueldo de (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales al Coronel don Rafael J. Pinel, Comandante Local del distrito de San Marcos de Colón, en el departamento de Choluteca. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Segundo Briceño, mayor de edad y vecino del pueblo de San José de Bado Ancho, en el departamento de El Paraíso, en la que pide se le asigne una pensión de montepío para atender a la crianza y educación del menor Daniel Briceño, hijo natural reconocido del sargento 1º Timoteo Hernández, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha presentado todos los documentos que previene la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Asignar al señor Segundo Briceño, la pensión de (\$ 11.25) once pesos veinticinco centavos, para que atienda a la crianza y educación del expresado menor, la cual le será pagada mensualmente por la Caja Nacional. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley

Felipe E. Planas.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Nicolasa Cardoza, mayor de edad y vecina del puerto de La Ceiba, en la que pide se le asigne una pensión de montepío para atender a la crianza y educación de las menores Bernarda y Eligia Zobeida Cardoza Antúnez, en virtud de ser hijas naturales reconocidas del sargento 1º Gabriel Antúnez, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha presentado todos los comprobantes que previene la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Asignar a la señora Nicolasa Cardoza, la pensión de montepío de (\$ 11.25) once pesos veinticinco centavos, para que atienda a la crianza y educación de las expresadas menores, la cual le será pagada por la Aduana de La Ceiba. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su oficina el señor Abraham Gutiérrez, por sí y en representación de Simeón Martínez, Cosme Cruz, Hermenegildo Méndez, Félix Carrasco, Apolonio Estrada, Miguel Díaz, Máximo Peralta, Rosa Pérez, Narciso Díaz, Pío Zelaya, Cristóbal Agüero, Juan Espino, Manuel Eraso, Calixto Hernández, Ricardo Vásquez, Miguel Lagos, Bonifacio Oviedo y Angel Zepeda, del vecindario de Namasigüe, denunciando una faja de terreno nacional conocida con el nombre de "Tierras Blancas," sita en jurisdicción del pueblo de Namasigüe, en este departamento, cuya extensión es de diez y seis caballerías, más ó menos, y se limita: por el Oriente, con finca rústica de don Ramón Silva; por el Poniente, con terrenos de Apazurú y de las señoritas Pinel; por el Norte, con terrenos de don José Antonio Calderón, y por el Sur, con terrenos de los señores J. Rösner y Cía. y M. B. Rosales. El terreno denunciado, según los interesados, es propio para la agricultura y ganadería, baldío y nacional. Lo que se publica para los efectos de ley.—Choluteca: 20 de abril de 1912.

30-21

RAFAEL BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que don Sebastián Paz C., se ha presentado en esta Oficina, denunciando, por sí y en nombre del Doctor don Alejo S. Lara h., un terreno nacional, propio para la agricultura y ganadería, ubicado en la margen izquierda del río Guayape ó Patuca y en la confluencia de éste, del río Patuste ó Guasprasi, en jurisdicción del departamento, con extensión como de veinticinco mil hectáreas, y al que bautizan con el nombre de "La Esperanza," porque no lo tiene conocido. Sus límites son: al Norte, Montañas de la Agua Caliente; al Sur, quebrada de los Catacamas y río Cuyamel; al Oriente, serranías de Valencia; y al Poniente, río Copapán, quebrada de Las Perlas y montañas del río Cuyamelito. Colinda por todos sus lados con terrenos nacionales.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 23 de abril de 1912.

30-3

TOMÁS GARCÍA C.

EDICTO

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Doctor Jenaro Muñoz Hernández ha denunciado como nacional un triangulito de terreno, como de una caballería de extensión, situado en jurisdicción de Siguatepeque, como cinco leguas al Occidente, propio para la crianza de ganado, y sus límites son: al Noroeste, «Montaña del Enredo,» de don Gonzalo Mejía Nolasco; al Sur, ejidos del pueblo de San Rafael; y al Noroeste, terreno «Agua Salada,» propiedad del denunciante. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.—Comayagua, 4 de mayo de 1912.

30-8

PAULINO NOLASCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que con fecha quince de febrero último, se ha mandado conferir a Andrea é Isabel Gutiérrez y a Román Agustín, en representación del menor Felipe Gutiérrez, la posesión efectiva de la herencia del difunto Albino Agustín, siendo además, herederos, Antonia, Tiburcia y Emilia Gutiérrez. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 29 de marzo de 1912.

15-11

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el nueve del corriente, se ha mandado conferir a don Fidel Camacho, en concepto de heredero ab intestato del difunto Manuel Camacho, la posesión efectiva de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 29 de marzo de 1912.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el catorce del corriente, se ha mandado conferir a Isabel, Tránsito, Asunción y Manuel María Coto, en concepto de herederos testamentarios, la posesión efectiva de la herencia de la señora Sebastiana Coto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 29 de marzo de 1912.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado de Letras, fecha veintinueve del corriente, se ha mandado a dar la posesión efectiva de herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora María Josefa de Jesús Vásquez, vecina del pueblo de Duyure, a sus hijos legítimos Margarito, José Angel, Micaela, Ramón, Pablo y Angel de Jesús Bustillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Choluteca, 30 de marzo de 1912.

15-11

J. ANTONIO TURCIOS M., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha se dió a Francisca Zorto v. de Milla, Buenaventura, Luis, Domingo, Gregoria, Agustín, Rafaela y José Angel Milla, la posesión efectiva de herencia abintestato de su esposo y padre don Agustín Milla, respectivamente.—Gracias, febrero 19 de 1912.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia abintestato de su padre natural Evangelista Sierra al joven Felipe Santiago Palma y a los menores Luis, Santos Epifanía, Sabas Evangelista y Saturnino Palma, vecinos de Yauyupe, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscaráa, 11 de mayo de 1912.

15-7

GUILLERMO CERNA M., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado de Letras, fecha veinticinco del corriente, se ha mandado a dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora María Molina a sus nietos Gonzalo, José Antonio y Mercedes Pinel, hijos naturales de Leonor Pinel; a Alejandro Mateo, Francisco y María Micaela Avendaño, hijos legítimos de Juana Evangelista Molina, todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Choluteca, 30 de marzo de 1912.

15-7

J. ANTONIO TURCIOS M., Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42.